



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2016
PROMOVENTE: INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Edgar González Romano, quien se ostenta como Comisionado Presidente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala.</p> <p>Anexos en copia certificada de:</p> <p>a) Periódico Oficial de Tlaxcala, número cinco extraordinario, Tomo XCI, Segunda Época, de doce de diciembre de dos mil trece;</p> <p>b) Acta de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil catorce del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala de dos de enero de dos mil catorce;</p> <p>c) Acta de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil dieciséis del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala de dos de enero de dos mil dieciséis y,</p> <p>d) Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil dieciséis del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>Anexos en copia simple de:</p> <p>e) Periódico Oficial de Tlaxcala, número uno extraordinario, Tomo XCV, Segunda Época, de quince de noviembre de dos mil dieciséis;</p> <p>f) Periódico Oficial de Tlaxcala, número extraordinario, Tomo XCV, Segunda Época, de cuatro de mayo de dos mil dieciséis;</p> <p>g) Periódico Oficial de Tlaxcala, número extraordinario, Tomo XCV, Segunda Época, de veintiocho de abril de dos mil dieciséis;</p> <p>h) Periódico Oficial de Tlaxcala, número cuarenta y ocho, Primera Sección, Tomo XCI, Segunda Época, de veintiocho de noviembre de dos mil doce y,</p> <p>i) Periódico Oficial de Tlaxcala, número extraordinario, Tomo LXXXVI, Segunda Época, de doce de enero de dos mil siete.</p>	<p>069074</p>

Documentales recibidas el quince de diciembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil diecisiete

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Datos Personales

de Tlaxcala, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la declaración de invalidez de:

- “1. El decreto 249, por el que se reforman y derogan diversas disposición (sic) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tlaxcala; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el quince de noviembre de dos milo dieciséis, Tomo XCV, Segunda Época, número extraordinario.
2. El decreto 221, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el cuatro de mayo de dos milo dieciséis, Tomo XCV, Segunda Época, número extraordinario.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EAPV/RAHCH. 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].